

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL - VENTA AMBULANTE

1292.- Ante la imposibilidad de notificar, por dos veces, al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación y según notificación del Servicio de Correos como "CADUCADO EN LISTA", conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica, incluso tras intento de notificación por parte de los agentes de esta Policía Local, mediante publicación en el BOME.

-Nombre y Apellidos: Ikram Friki.

-NIE: X-3.095.823-T.

-Nº escrito: 2915

-Fecha escrito: 08/04/2010

-Asunto. Inicio del Expediente Sancionador 52-VA007/10 por no proceder al montaje del puesto desde su otorgamiento.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en esta Jefatura de la Policía Local, C/. Gral. Astilleros n.º 51, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 30 de abril de 2010.

La Secretaria Técnica.

María del Carmen Barranquero Aguilar.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

1293.- ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE ABANDONO EMBARCACIÓN "KELPA". Ex 12/10-10.

Esta Dirección, visto lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, modificada por Ley 62/97, de 26 de diciembre, Puertos del Estado y de la Marina Mercante; de conformidad con lo

previsto en el título X de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. y el R.D. 429/93, de 26 de marzo, del Reglamento de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas:

Visto que, a fecha de marzo de 2010, la embarcación "Kelpa", mantiene con la Autoridad Portuaria de Melilla una deuda en concepto de tasas y/o tarifas portuarias, hecho que se desprende inequívocamente de que dicha embarcación lleva depositada en marina seca desde verano del año 2000, sin haber abonado ningún concepto por tal servicio.

Visto el informe del Responsable del Puerto Deportivo, por el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"La embarcación de nombre "Kelpa", fue depositada en marina seca en verano del año 2000, siendo intervenida por la Capitanía Marítima de Melilla el 02 de marzo de 1999, encontrándose entonces atracada en la Dársena de Pesqueros desde el 21 de febrero de 1999.

Significar que la embarcación citada implica una continua atención o cuidado por parte del personal del Puerto Deportivo por el peligro que representa. debido a las condiciones de seguridad, estructura, etc., teniendo que adoptar constantemente medidas de seguridad para evitar males mayores sin ninguna posibilidad real que las medidas adoptadas sean definitivas.

Visto además, que dicha embarcación se encuentra muy deteriorada, sin cuidado y sin mantenimiento alguno.

Vista la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 48/2003, de 26 de diciembre, según la cual "corresponde al estado la propiedad de los buques abandonados en la zona de servicio del puerto y se considerarán abandonados aquellos buques que permanezcan durante más seis meses atracados, amarrados o fondeados en el mismo lugar dentro del puerto sin actividad apreciable exteriormente, y sin haber abonado las correspondientes tasas o tarifas, y así lo declare el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria.

Visto que para la declaración de abandono debe tramitarse el correspondiente procedimiento, en el